



Jorge Barrera García (4 de 4)
Brenes, 23/10/2025
Fecha Firma: 23/10/2025
HASH: 91b2c6d07c32ae43d8313263a4c



Expediente nº 1127/2018

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: Actuaciones Preparatorias de Contratos (MESA PERMANENTE DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA)

**D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

Mediante resolución de la Alcaldía número 2718 de fecha 21 de Octubre de 2025, se ha procedido a la Modificación de la composición de las mesas de contratación del Ayuntamiento de Brenes, y que literalmente transcrita dice:

“ La composición de las Mesas de contratación, para las Entidades Locales, viene regulada en el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y establece lo siguiente:

“7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

De acuerdo con el precepto citado, procede, cuando el órgano de





contratación sea esta Alcaldía, adoptar acuerdo de creación de la Mesa de Contratación Permanente y de designación de sus miembros.

Siendo el órgano competente para resolver, esta Alcaldía.

HA RESUELTO:

Primero.- La Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Brenes actuará con carácter permanente, en los procedimientos de adjudicación indicados en el artículo 131 de la Ley de Contratos del Sector Público cuando resulte preceptiva su intervención, con las funciones establecidas en cada caso en la legislación de contratos del sector público.

Segundo.- La Mesa de Contratación intervendrá igualmente en los procedimientos en los que, aun no resultando preceptiva su intervención, así lo disponga el órgano de contratación en el acuerdo de apertura del procedimiento.

Tercero.- Modificar la designación a los miembros de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Brenes de la Resolución 2018-1210, de 22 de junio de 2019, así como la modificación de la misma llevada a cabo en virtud de Resolución de Alcaldía n.º 532, de fecha 3 de marzo de 2025 y establecer, con carácter permanente, para asistir a la Alcaldía, cuando actúe como órgano de contratación, así como a los suplentes que les sustituirán en sus funciones.

TITULARES

Presidente/a: El/La Concejal/a Delegado/a del Área de Hábitat Urbano y Transición Ecológica.

Vocales:

El/La Secretario/a del Ayuntamiento de Brenes

El/La Interventor/a del Ayuntamiento de Brenes.

El/La Jefe/a del Área de Hábitat Urbano y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Brenes.

Secretario/a: El/La Jefe/a del Servicio de Contratación y Bienes del Ayuntamiento de Brenes.

SUPLENTES

Para el supuesto de imposibilidad de asistencia del/la Presidente/a, será sustituido por los Concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local, en el orden que tengan establecido para los Tenientes de Alcalde.

Al Secretario/a del Ayuntamiento, le sustituirá la persona que legalmente lo sustituya.

Al Interventor/a del Ayuntamiento de Brenes, le sustituirá el/la Jefe/a del Servicio de Contabilidad y Gestión Presupuestaria o persona que sustituya al Interventor/a.

Al Jefe/a del Área de Hábitat Urbano y Transición Ecológica lo sustituirán El Jefe/a del Servicio de Obras y Servicios.

El Secretario de la Mesa será sustituido por funcionario





administrativo que designe el órgano de contratación.

Cuarto.- Comunicar esta resolución a los interesados.

Quinto.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil del contratante y en el Portal de Transparencia municipal.”

Bienes, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

